

Requisitos para el mantenimiento de registros y presentación de informes de las organizaciones y servicios de recuperación de alimentos

¿Opera usted un programa de distribución de alimentos, albergue, grupo de ayuda contra el hambre, despensa de alimentos u organización similar que rescata alimentos comestibles en la ciudad de San Diego? Este folleto proporciona información sobre cómo garantizar el cumplimiento de la nueva Ley del Senado de California (SB) 1383 y la Ordenanza de Reciclaje de la Ciudad de San Diego.

El proyecto de ley SB 1383 pretende reducir los gases de efecto invernadero metano exigiendo el reciclado de residuos orgánicos y la donación de alimentos comestibles. Las empresas designadas como **generadores de alimentos comestibles (EFG)*** están obligadas a donar los excedentes de alimentos comestibles.

En virtud de las nuevas leyes, las organizaciones de recuperación de alimentos y los servicios de recuperación de alimentos deben hacer lo siguiente:

Su organización de recuperación de alimentos debe...

- **Mantener registros de:**
 - Nombre, dirección e información de contacto de todos los EFG y servicios de recuperación de alimentos de los que recibió alimentos.
 - La cantidad, en libras por mes, recibida de cada EFG.
- **Presentar un informe anual antes del 31 de enero** (a partir de 2023) a la ciudad de San Diego con información correspondiente al año natural anterior:
 - Todos los registros mantenidos anteriormente.
 - Las cantidades de alimentos comestibles recibidas de las EFG deben expresarse en libras al año.
- **Proporcionar a las empresas de las que recibe alimentos información por escrito** sobre las protecciones de responsabilidad recogidas en las Leyes de Donación de Alimentos del Buen Samaritano de California y Federal.

Su Servicio de Recuperación de Alimentos debe...

- **Mantener registros de:**
 - Nombre, dirección e información de contacto de todos los EFG en los que haya recogido alimentos comestibles.
 - La cantidad, en libras por mes, recogida de cada EFG.
 - La cantidad, en libras por mes, transportada a cada organización de recuperación de alimentos desde un EFG.
 - El nombre, dirección e información de contacto de todas las organizaciones de recuperación de alimentos que recibieron alimentos comestibles transportados de un EFG.
- **Presentar un informe anual antes del 31 de enero** (a partir de 2023) a la ciudad de San Diego con información correspondiente al año natural anterior:
 - Todos los registros mantenidos anteriormente.
 - Las cantidades de alimentos comestibles recibidas de las EFG deben expresarse en libras al año.
- **Proporcionar a las empresas de las que recoja alimentos información por escrito** sobre las protecciones de responsabilidad recogidas en las Leyes de Donación de Alimentos del Buen Samaritano de California y Federal.

*Los generadores de alimentos comestibles (GCA) se designan como:

Generadores de alimentos comestibles de primer nivel (Requerido por SB 1383 para donar a partir del 1 de enero de 2022)

- **Supermercados**
- **Tiendas de comestibles** (10.000 pies cuadrados o más)
- **Proveedores de servicios alimenticios**
- **Distribuidores de alimentos**
- **Vendedores de alimentos al por mayor**

Generadores de alimentos comestibles de nivel 2 (Requerido por SB 1383 para donar a partir del 1 de enero de 2024)

- **Restaurantes** (250 plazas o más o 10.000 pies cuadrados o más)
- **Hoteles con servicio de comidas in situ** (200 o más habitaciones)
- **Establecimiento sanitario con servicio de comidas in situ** (100 o más camas)
- **Grandes recintos y grandes eventos** (2.000 asistentes diarios o más)
- **Agencia estatal con cafetería** (250 o más asientos o 5.000 pies cuadrados o más)
- **Organismo educativo con servicio de comidas in situ**

Preguntas frecuentes:

¿Qué es una organización de recuperación de alimentos?

“Organización de recuperación de alimentos” es una entidad que recoge o recibe alimentos comestibles rescatados de generadores comerciales de alimentos comestibles y distribuye dichos alimentos comestibles al público directamente o a través de otras entidades, entre las que se incluyen: un banco de alimentos, una organización benéfica sin ánimo de lucro o una instalación temporal de alimentos benéfica sin ánimo de lucro. Los alimentos recuperados son aquellos que, de otro modo, se habrían desechado; no incluyen los alimentos comprados.

¿Qué es un servicio de recuperación de alimentos?

“Servicio de recuperación de alimentos”: persona o entidad que recoge y transporta alimentos comestibles rescatados de un generador comercial de alimentos comestibles a una organización de recuperación de alimentos u otras entidades para su recuperación.

¿Cómo afectará esto a mis operaciones actuales?

Si su organización acepta donaciones de alimentos recuperados de un EFG y su ubicación principal se encuentra en la ciudad de San Diego, ahora está obligada a mantener registros e informar anualmente a la ciudad de San Diego, independientemente de dónde se encuentre el EFG del que recibe los alimentos.

También es posible que aumenten las donaciones de alimentos. Sin embargo, no está obligado a aceptar más comida de la que tiene capacidad.

Las empresas designadas para donar excedentes de alimentos comestibles están ahora obligadas a firmar acuerdos por escrito con organizaciones y servicios de recuperación de alimentos como el suyo.

¿Existen recursos para que mi organización o servicio pueda ayudar con la afluencia de más donaciones de alimentos comestibles?

Si su organización o servicio está interesado en ampliar su capacidad, es posible que pueda solicitar una subvención del Programa de subvenciones para la prevención y el rescate de residuos alimentarios de CalRecycle: calrecycle.ca.gov/climate/grantsloans/foodwaste

Cómo presentar informes:

Puede encontrar una plantilla de mantenimiento de registros y presentar su informe en:

sandiego.gov/FROreport

¿Necesita orientación?

Póngase en contacto con Servicios Medioambientales a través de:

sdrecyclingworks@sandiego.gov

o llamando al 858-694-7000.



Environmental
Services